

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, adelantando en la cicatrización de las quemaduras y la curación del catarro que padece.—(Gaceta del 31 de Mayo de 1891.)

GASTOS CARCELARIOS—CIRCULAR

Enterado este Gobierno de provincia del repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido judicial de Villalpando durante el año económico de 1891 á 1892, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, acordó aprobarlo en virtud de las facultades que para ello le concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, á fin de que los pueblos de expresado partido conozcan los cupos que á cada uno se señala, para que los consignen en sus presupuestos municipales ordinarios y los ingresen con toda puntualidad en la Depositaria de la cárcel del mismo.

Zamora 25 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

REPARTIMIENTO que se ejecuta de la cantidad de seis mil seiscientos setenta y siete pesetas cuatro céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado, según está prevenido por las disposiciones que rigen en la materia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

CONVOCATORIA

Usando de las atribuciones consignadas en los artículos 61 y 62 de la ley Provincial vigente, convoco á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria, que deberá tener lugar el día 10 del presente Junio á las doce de su mañana.

En dicha sesión conocerá la Corporación de las sentencias dictadas por la Sala de lo civil de la Excm. Audiencia territorial de Valladolid, recaídas en los recursos contencioso-electorales incoados por D. Arturo Pérez Marrón, D. Francisco Gabán Arias y D. Marcelino del Valle, sobre revocación del acuerdo de la Diputación provincial, que declaró nulas las actas de Diputados provinciales de dichos recurrentes por el distrito de Fuentesauco; debiendo proceder inmediatamente la Corporación á constituirse de nuevo, con arreglo á las alteraciones á que den lugar las antedichas sentencias y sus efectos legales.

También será objeto de esta sesión el conocimiento del auto dictado por el Tribunal Contencioso-administrativo y Real orden que le acompaña, en un expediente promovido por el Cabildo Catedral, sobre reclamación de la Administración de varias Memorias piadosas y pensiones para levantar cargas espirituales.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de los Sres. Diputados, lo hago público por medio de este Boletín, citando al mismo tiempo por oficio, apercibiéndoles además con la responsabilidad establecida por el art. 66, en consonancia con el 133 de la ley orgánica Provincial.

Zamora 1.º de Junio de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

PUEBLOS.	Por consumos. Pesetas.	CONTRIBUCIONES DIRECTAS QUE SATISFACEN AL ESTADO		TOTAL base imponible del reparto. Pesetas.	CANTIDAD que corresponde pagar á cada pueblo. Pesetas.
		Por inmuebles. Pesetas.	Por subsidio. Pesetas.		
Cañizo	2.380'50	7.792'19	1.243	11.415'69	172'10
Castroverde de Campos . . .	6.404'50	29.144'38	2.236'43	37.785'31	588'90
Cerecinos de Campos	5.758	14.341'46	1.840'79	21.940'25	341'95
Cotanes del Monte	1.877'50	5.415'23	1.647'46	8.940'19	139'34
Granja de Morerueta	1.875'50	9.033'77	253'63	11.162'90	173'98
Manganeses de la Lampreana	5.722	11.297'04	837'54	17.856'58	270'29
Otero de Sariegos	317'50	2.630'45	17'57	2.965'52	46'91
Prado	637'50	3.146'02	45'48	3.839	59'67
Quintanilla del Monte	1.175'50	6.002'38	156'91	7.334'79	114'30
Quintanilla del Olmo	670	3.779'88	209'64	4.659'52	72'60
Revellinos	1.689'50	5.375'25	362'51	7.427'26	115'75
Riego del Camino	1.477	5.218'63	266'46	6.962'09	108'51
San Estéban del Molar	1.525	9.957'23	135'27	11.617'50	181'06
San Martín	1.438'50	5.481'87	300'26	7.220'63	112'51
San Miguel del Valle	2.300'50	7.222'95	624'25	10.147'70	158'13
San Agustín	775'50	6.341'27	17'57	7.134'34	111'19
Tapioles	1.702	11.036'72	305'68	13.044'40	203'30
Valdescorriel	1.592'50	9.436'87	288'07	11.317'44	176'40
Vega de Villalobos	1.414	7.339'67	273'20	9.026'87	140'67
Vidayanes	77'50	5.808'02	68'97	6.654'49	103'70
Villafáfila	5.975	17.207'89	1.353'90	24.536'79	382'41
Villalva	1.757'50	9.205'38	308'33	11.271'21	175'68
Villalobos	4.603'50	22.371'31	779'11	27.753'92	432'56
Villalpando	12.576'50	33.827'04	4.941'29	51.344'83	800'24
Villamayor	7.659'50	16.084'98	2.281'77	26.026'25	405'63
Villanueva del Campo	10.859'50	23.913'34	2.930'99	37.701'83	587'60
Villar de Fallaves	926'50	6.037'13	133'89	7.097'52	123'24
Villárdiga	1.138'50	5.487'85	353'04	6.979'39	108'77
Villarrín	5.607'50	10.862'51	766'95	17.236'96	268'64
TOTALES				428.391'17	6.677'04

Resulta que siendo la cantidad repartible seis mil seiscientos setenta y siete pesetas cuatro céntimos, y la base imponible cuatrocientas veintiocho mil trescientas noventa y una pesetas diez y siete céntimos, sale gravada al respecto de 1'5586 pesetas por 100, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados; remitiéndose por duplicado este presupuesto á la Superioridad para los efectos prevenidos en la legislación vigente.

Villalpando 29 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Ramón López Treviño.

SECCIÓN DE FOMENTO

Circular.

En cumplimiento de los preceptos del Reglamento de 27 de Mayo de 1868 (artículos 15 y 17), para la ejecución de la ley vigente de pesas y medidas de 19 de Julio de 1849, he dispuesto que el Fiel Contraste interino de esta provincia, proceda á la comprobación y marca periódica anual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar y medir del sistema métrico decimal en el partido de Fuentesauco, desde el día 10 de Junio próximo al 18 inclusive, desde las siete de la mañana á una de la tarde.

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentesauco, se servirá publicar el bando y dictar las ordenes que estime convenientes, recordando á sus administrados la obligación de concurrir á la comprobación en los días designados y en las penas que incurrirán si dejan de verificarlo. (Artículos 28 y 29 del Reglamento).

Los señores Alcaldes de los demás pueblos del partido expresados á continuación, entregarán al señor Fiel Contraste una lista de todos los labradores, cosecheros, comerciantes é industriales de la localidad que empleen para sus transacciones pesas, medidas, básculas ó romanas, y nombrarán un Comisionado que les acompañe y presente en el local en los días designados.

Recomiendo á dichos señores Alcaldes publiquen bandos y avisos, participando á sus administrados cuanto se ordena en la presente circular.

Cuantas personas dejen de concurrir puntualmente á la comprobación, sufrirán las consecuencias, pagando además la parte proporcional de la indemnización de viaje (art. 21 del Reglamento), á razón de cinco pesetas por día, que satisfará el Ayuntamiento á repartir entre los morosos.

Serán denunciados para la imposición de las penas marcadas en el art. 28 (cinco á quince días de arresto y multa de 25 á 75 pesetas), todos los que no estén provistos de las pesas, medidas é instrumentos legalmente contrastados del sistema métrico decimal y los que aun estando provistos hagan uso de pesas ó medidas falsas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales para los efectos del art. 592 del Código penal.

El señor Fiel Contraste cuidará de enviarme el duplicado de las denuncias presentadas ante los señores Alcaldes para proceder como corresponda contra los que dejen sin castigo las infracciones del Reglamento.

Modo de concurrir á la comprobación.

MUNICIPIOS.	DÍAS.
Fuentesauco	Del 10 al 18
Argujillo	
Bóveda (La)	11
Cañizal	
Castrillo de la Guareña	
Cubo del Vino	
Cuelgamures	12
Fuente el Carnero	
Fuentelapeña	
Fuentes-preadas	
Guarrate	13
Maderal (El)	
Vallesa y Olmo	
Pego (El)	14
Peñas de Arriba	
Piñero (El)	
San Miguel de la Ribera	
Santa Clara de Avedillo	15
Vadillo de la Guareña	
Villabuena	
Villaescusa	16
Villamor de los Escuderos	
Mayalde	

Desde el día 19 del presente mes de Junio en adelante, sin más aviso, comenzará la comprobación á domicilio en los establecimientos ó puestos de venta cuyos dueños no hayan asistido primeramente

en Fuentesauco y después en los restantes pueblos del partido.

Del celo de los señores Alcaldes me prometo atenderán con el mayor interés tan importante servicio en beneficio de sus administrados, y prestarán al Fiel Contraste todo el apoyo de su Autoridad, ordenando que le acompañen sus Agentes en todos los casos en que reclame su auxilio.

Zamora 29 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

Minas.

Don Bartolomé Molina y Andreu, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo reintegrado D. Gabriel Rodríguez, vecino de esta ciudad y representante de D. Eduardo D. de Lima, vecino de Sestao (Vizcaya), el papel de pagos al Estado de las cuarenta y ocho pertenencias de la mina San Jorge, sita en término de Pereruela, ni tampoco el papel correspondiente al título de propiedad de la misma, se caduca su registro, publicándose en este Boletín á los efectos legales.

Zamora 30 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

ARBITRIOS EXTRAORDINARIOS.

El Ayuntamiento de Villalube solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en esta localidad, para cubrir el déficit del presupuesto para el año económico de 1891-92, importante la cantidad de 862 pesetas 46 céntimos.

Igual petición hace el Ayuntamiento de San Agustín para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit de 1.705 pesetas 78 céntimos que le resultan en su presupuesto para el año económico de 1891 á 1892.

Con el propio objeto el de Otero de Sanabria, desea imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto para el año económico de 1891 á 92, importante la cantidad de 612 pesetas 50 céntimos.

Asimismo el Ayuntamiento de Torrefrades pretende imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 20 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto para el ejercicio de 1891 á 1892, importante la cantidad de 1.825 pesetas 75 céntimos.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Villavendimio para imponer 20 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 3.888 pesetas 50 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal para el ejercicio de 1891 á 1892.

El Ayuntamiento de Vezdemarban lo solicita en idéntica forma, para imponer un recargo extraordinario de 19 céntimos de peseta al quintal de paja y 19 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal para el ejercicio de 1891 á 1892, importante 3.938 pesetas 32 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y para que puedan éstos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 26 de Mayo de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

(Gaceta del 29 de Abril de 1891.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general
de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abona-re original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado José Ortiz Márquez, natural de Asén, provincia de Málaga.

Idem Nicolás Olivares Casas, natural de Cuevas, provincia de Huesca.

Idem Daniel Oliva Durán, natural de San Juan, provincia de Barcelona.

Idem Jerónimo Oliver Navarro, natural de Fongue, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Olivenza Hidalgo, natural de Guardia, provincia de Granada.

Idem José Núñez García, natural de Torrelavega, provincia de Santander.

Idem Antonio Novos Fernández, natural de Lápia, provincia de Lugo.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Rufino Suarrón Treisio, natural de Ceniceros, provincia de Logroño.

Idem Benito Lafuente Navarro, natural de Loday, provincia de Valencia.

Idem Gil Lorenzo García, natural de Bolbaite, provincia de Valencia.

Idem Juan Morchan Escudero, natural de Martos, provincia de Jaén.

Idem José María Novoa, natural de Orense.

Idem José Macieda Expósito, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias.

Idem Juan Olasión Gallut, natural de Almería.

Idem Simón Orolas Rifés, natural de Barcelona.

Regimiento de Infantería de Tarragona.

Soldado José Queipo Queipo, natural de Conso-cio, provincia de Oviedo.

Idem Angel Quintín Campos, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem Roberto Nadal Galduch, natural de Ullde-cona, provincia de Tarragona.

Idem José Ordoner Morante, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem Francisco Ortega Bueno, natural de Tor-rox, provincia de Málaga.

Idem Antonio Orod Badía, natural de Besponda, provincia de Lérida.

Idem Francisco Quintanar Núñez, natural de Leiros, provincia de Oviedo.

Idem Jaime Mainat Suchrest, natural de Cedrián, provincia de Gerona.

Cabo segundo José Martín López, natural de Iguesuda, provincia de Almería.

Soldado José Martínez Fombuena, natural de Alberique, provincia de Valencia.

Idem Cristóbal López Aguilar, natural de La Guardia, provincia de Jaén.

Idem Pedro Sedra Serrano, natural de Menado, provincia de Teruel.

Idem Pedro Lago Arroyo, natural de Estepona, Málaga.

Idem Joaquín Langas Martín, natural de Barcelona.

Sargento Francisco Muñoz Castro, natural de Hara, provincia de Cáceres.

Idem Manuel Noguerras Curasel, natural de Victoria.

Idem Manuel Moro González, natural de Casque-ta, provincia de Oviedo.

Madrid 16 de Abril de 1891.—El General Inspe-ctor, Alvaro L. Valdés.

(1) Véase el BOLETIN núm. 64.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Cabo primero Basilio Sarte González, natural de Treig, provincia de Burgos.

Corneta Casimiro Prado Salvavida.

Soldado Angel Robledo Solano, natural de Rosales, provincia de Logroño.

Idem Juan Otero Arias.

Cabo segundo Rafael Recio Luque, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba.

Soldado Francisco Reyes Herrera, natural de Sevilla.

Idem Cristóbal Rivelles Pitards, natural de Castellón.

Idem Macario Ribas Muñoz, natural de Cuenca.

Idem Pedro Ribas Borrás, natural de Alasaura, provincia de Málaga.

Regimiento Infantería del Rey.

Soldado Rafael Rigo Font.

Batallón cazadores de Isabel II.

Soldado Andrés Ramos Loma, natural de la Coruña.

Idem Hilario Ramos Martínez, natural de Soria.

Idem Cayetano Rico Saune, natural de Valladolid.

Idem Pedro del Río Peña, natural de Francos, provincia de Segovia.

Idem Pedro Rico Toledo, natural de Málaga.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Joaquín Redondo Novaliches.

Idem Francisco Requerets Oviver, natural de Tarragona.

Idem Ignacio Ríos Seranes.

Batallón cazadores de la Unión.

Soldado Gregorio Recio Urdiales, natural de Valladolid.

Idem Mariano Ribas Ricat, natural de Lérida.

Batallón de Orden público.

Soldado Antonio Rivero Vega, natural de Porqueriza, provincia de Oviedo.

Idem José Riveros Mesa.

Idem José Rodríguez Matute, natural de Logroño.

Idem Aquilino Rego Vargas, natural de Tribar, provincia de Lugo.

Idem Pedro Rey López, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo.

Regimiento Caballería de Borbón.

Soldado Juan Rodríguez Melgar.

Brigada sanitaria.

Sanitario Alfredo París Vierges, natural de Madrid.

Idem Serapio Romero Maña, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Rufino Rey Gutiérrez, natural de Santander.

Idem Pedro Romero Jiménez, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Regimiento Infantería de Tarragona.

Idem Antonio Torralvo Prado, natural de Cuevas, provincia de Málaga.

Idem Pedro Tirado Roquero.

Idem Ramón Troncoso Pozo, natural de San Juan Jubano, provincia de Pontevedra.

Sargento Francisco Toral Manjazul, natural de Villamañán, provincia de León.

Soldado Manuel Torres Rodríguez, natural de Santa María de Lesa, provincia de Coruña.

Idem Bernardo Trillo Lestón, natural de San Cipriano, provincia de Coruña.

Idem Bartolomé Turmo Catalda, natural de Gaidia, provincia de Huesca.

Idem Sandalio Tiberio Nicolás, natural de Opie, provincia de Navarra.

Idem Jaime Ruiz Gallego, natural de Torrejuria, provincia de Jaén.

Idem Francisco Ruiz Suárez, natural de Almansa, provincia de Albacete.

Idem Francisco Ruiz Rivera, natural de Castelló, provincia de Barcelona.

Idem Juan Rubio López, natural de Casabermeja, provincia de Málaga.

Idem Francisco Templado García, natural de Remeso, provincia de Cuenca.

Se continuará.)

REGIMIENTO CABALLERÍA DE RESERVA, NÚM. 27

Los individuos del mismo que comprende la siguiente relación, pueden presentarse ó apoderar persona que lo verifique en su nombre, en las oficinas de este Regimiento en el Cuartel de Caballería de esta Plaza, en cualquier día no feriado de diez á doce, á percibir las cantidades que á cada uno se detallan, y son las que como alcances de masita les corresponden.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLO.	PARTIDO.	Pesetas.
Soldado....	Baltasar Sayús Guardian.	Cazurra.	Zamora.	19'50
>	Hilario Garrido de la Mano	Idem	Idem	11'20
>	Narciso Guasa Prieto.	Villalpando.	Villalpando	16'37
>	Sebastián Calvo Martín	Villarrin	Idem	12'90
>	Carlos Funcias del Río.	Távara.	Alcañices	2'41
>	Manuel de Prada Sánchez	Aciveros.	Puebla.	1'10
>	Sixto Flores Fernández.	Valparaíso.	Idem	25
>	José N. López.	Fermoselle.	Bermillo	12'50
>	Mariano García Quiroga.	Ayóo.	Benavente.	5'70
>	Juan Palmero	Junquera.	Idem	5
>	Bernardino Martín Carro.	Ayóo.	Idem	20'70
>	Domingo Prada Prieto	Idem	Idem	10
>	Isaac González Hernández	Cubo del Vino.	Fuentesauco.	10
>	Juan Hontoria Alvarez.	Hermisende	Puebla.	11'85
>	Manuel Távara Colina	Santa Marta.	Benavente.	7'97
>	Roque Lobato Santiago	Donado.	Puebla.	21'27
>	Nicomedes Bragado Gómez	Toro	Toro.	30
>	Tomás Bermejo Bermejo.	Abezames	Idem	40
>	Zacarias Alonso Vega	Villabrázaro	Benavente.	9'10
>	Cosme González Asenjo	Villalpando.	Villalpando	73'75
>	Francisco Fernández López	Alcañices	Alcañices	25
>	Salvador Vega Matellano	Santa Cruz.	Puebla.	13'36
>	Nicolás López Mena.	Benavente	Benavente.	29'96
>	Juan Tejedor	Alcubilla de Nogales	Idem	30'45
>	Pedro Gómez Ramos	Almeida	Bermillo	21'62
>	Luis García Bernardo	Vega del Castillo	Puebla.	20'46
>	Luis Ferrero Fernández	Colinas de Trasmonte.	Benavente.	55'09
>	Lorenzo González Romero	Casaseca de Campean.	Zamora.	16'27
>	Laureano Vicente Aparicio	Almeida	Bermillo	47
>	Manuel González Peral.	Montamarta	Zamora	30'80
>	Pablo Rivera Rodríguez	Pereruela.	Bermillo	25
>	Roque Pérez Bermejo	Vezdemarban	Toro	25
>	Serafin Vicente Calvo	Escudro.	Bermillo	27'75
>	Santiago Romero Romero	Cional	Puebla.	26
>	Tomás Mediavilla Martín	Benavente	Benavente.	29'30
>	Venancio García Moreno.	Carbellino	Bermillo	40'85
>	Amos Pérez Alvarez	Pinilla de Toro.	Toro.	30'45
>	Mariano Alejano Busas.	Fuentesauco.	Fuentesauco.	9'77
>	Marcelino Romero Pérez.	Linarejos.	Puebla.	20
>	Bartolomé Fradejas.	Matilla la Seca.	Toro	21'09
>	José Amigo Alonso	Vigo de Sanabria	Puebla	29'39
>	Angel Castro Díez	Fermoselle.	Bermillo	28'90
>	Alejandro Cid Posada	Vidayanes	Villalpando	15'26
>	Blás Romero Fernández	Micereces de Tera.	Benavente.	30'65
>	Benito Pérez Andrés	Távara	Alcañices	25
>	Casimiro Posadas Guerrero	Arrabalde	Benavente.	21'82
>	Diego Centeno Alvarez	Hiniesta	Zamora	15'75
>	Dámaso Bernal Bartolomé.	Zamora.	Idem	11'22
>	Francisco Ramos Alonso	San Justo.	Puebla.	26'29
>	Florentino Zotes	Pobladura	Benavente.	30'65
>	Félix González García	Fuentelapeña	Fuentesauco.	26'30
>	Francisco Arias Román	Sampil	Puebla	28'50
>	Felipe Rodríguez Estéban	Santa Cristina	Benavente.	30'30
>	Gil Garrote Fuentes	Alfaraz.	Bermillo	8'95
>	Gregorio Calvo Balbuena	Toro	Toro.	25
>	Jerónimo Pérez Codesal	Flechas.	Alcañices	22'37
>	Ignacio del Palacio Torres.	Morales de Toro.	Toro.	10
>	José Ramos Bragado.	Corrales	Zamora	22'94
>	José Martín Rodríguez.	Palacios.	Idem	47'05
>	José Blanco Incógnito.	Lubian	Puebla.	31'40
>	José Gago Gago	Doney de la Requejada.	Idem	25
>	Juan Carreño Matilla.	Pelegonzalo.	Toro	30'45
>	Prudencio Fernández García.	Campillo	Puebla.	31'81
>	Ricardo Martín Rodrigo	San Pedro	Zamora	28'27
>	José Rodríguez Rodríguez.	Calabor.	Puebla.	30'65
>	José García Castañón.	Moraleja	Zamora	20
>	Julián Burón Guerra	Villanueva.	Villalpando	32'70
>	Manuel Bartolomé Rebollo.	Zamora.	Zamora	15'82
>	Manuel del Barrio Prieto.	Santiago de la Requejada.	Puebla.	38'23
>	Manuel Calvo San Martín.	La Bóveda.	Fuentesauco.	31'06
>	Vicente Viñas Lozano	Andavias.	Zamora	29'83
>	Antonio Cotoruelo.	Fornillos	Bermillo	18'67
>	Atanasio Bronces Selva	Moraleja	Zamora	10
>	Toribio Romero	Ferrerías de Abajo.	Alcañices	5'18
>	Torcuato Barrios.	Pozo-antiguo.	Toro.	13'91
Cabo 1.º...	Casimiro Díez.	Cerecinos de Campos.	Villalpando	11'30
Otro 2.º....	Felipe Fonseca	Fuentesauco.	Fuentesauco.	25'32
Soldado....	Jenaro Rodríguez.	Villanueva del Campo	Villalpando	8'88
>	Angel González.	San Miguel	Fuentesauco.	4'02
>	Dionisio Montesinos	Calabor.	Puebla.	4
>	Diego López	Folgozo.	Idem	1,07

Clases.	NOMBRES.	PUEBLO.	PARTIDO.	Pesetas.
Cabo 1.º	Luis Tomé	Peleas	Zamora	10
Soldado	Jesús Casas	Calzadilla de Tera	Idem	10
»	Francisco Marteo	Mayalde	Fuentesauco	10
»	José Losa Quesada	Quintanilla	Puebla	10
»	Julián Regidor Marcos	Fermoselle	Fermoselle	9'48
»	Adrian Ferrero	Mombuey	Puebla	35
»	Angel Oliveros	Roelos	Bermillo	4
»	Alejandro Macías	Riego	Villalpando	6'15
»	Gabriel Francisco Guerrero	Fuentelapeña	Fuentesauco	14'35
»	Juan Palmero	Junquera	Benavente	5
»	Ildefonso Alvarez Ferrero	Otero de Centenos	Puebla	10
»	Joaquín Martín Amigo	Fuentes-preadas	Fuentesauco	3'88
»	Antonio Martín	Molacillos	Zamora	6'65
»	Casto Manuel Verdugo	Fuentesauco	Fuentesauco	16'45
»	Juan de la Torre	Manganeses	Villalpando	10
»	José Prieto Rodríguez	Rosinos	Puebla	10
»	Ramón Alonso Prada	Trefacio	Idem	10
»	José Hernández González	Corrales	Zamora	10
»	Estéban Tapia Caballos	Belver	Toro	24'44
»	José Manzanal Rodríguez	Pedralva	Puebla	72
»	José Pérez Bartolomé	Cubillos	Zamora	9'15
»	Miguel Román Martín	Andavías	Toro	30'15

Zamora 27 de Mayo de 1891.—El Comandante Mayor, Victoriano Gallego.—V.º B.º.—Gimeno.

AYUNTAMIENTOS

BÉRMILLO DE SAYAGO

Presupuesto carcelario.

No habiendo podido constituirse la Junta de representantes de los pueblos de este partido judicial, el día 10 señalado al efecto, por no haber comparecido aquéllos, se les cita de nuevo para que el día 7 del próximo mes de Junio se presenten a las diez de la mañana en la Sala Consistorial de esta villa con al propio fin para que fueron citados, de discutir y censurar el proyecto de presupuesto de la cárcel formado por esta Aldaldía para el año entrante de 1891 a 1892; advirtiendo que cualquiera que sea el número de los comparecientes se tomará acuerdo.

Bermillo de Sayago 25 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ramón Estéban.

OTERO DE CENTENOS

Don Ramón de Vega, Alcalde Constitucional de Otero de Centenos.

Hago saber: que según tiene acordado la Corporación municipal, se sacan a pública subasta por el término de un año, que dará principio el día 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1892, el arriendo con privilegio de exclusividad en las ventas de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo total de 864 pesetas 78 céntimos a que ascienden los derechos del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de premio de cobranza.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, la cual tendrá efecto en la Casa Consistorial el día 2 del próximo mes de Junio de diez a doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad, así como tampoco si no acreditan con carta de pago haber consignado en arcas municipales como depósito previo el 2 por 100 de la cantidad objeto del arriendo. Otero de Centenos 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ramón de Vega.

FRIERA DE VALVERDE.

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó en sesión de 17 del corriente, dar principio el día 1.º de Junio próximo al deslinde y amojonamiento de las cañadas, vedaderos, descansaderos y demás servidumbres de la ganadería de este pueblo, como también de los prados y demás fincas de aprovechamiento común, cuya operación se seguirá en los demás días disponibles hasta su terminación.

Lo que se avisa al público para que los dueños de fincas colindantes con el prado y servicios anotados arriba, acudan si lo creen conveniente a presentar el amojonamiento; con advertencia que si alguno se creyese perjudicado con la operación que se ejecutará, se le concede de término hasta el día 15 de dicho mes de Junio para presentar su reclamación, que será atendida si se justifica con documentos o pruebas legales. Friera de Valverde 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Santiago Fidalgo.

VILLALOBOS.

El Ayuntamiento de este pueblo ha acordado subastar la segunda sección de la carretera que desde el mismo se dirige a empalmar en San Estéban del Molar, con la de Madrid a la Coruña, cuya sección tiene su origen desde el perfil cincuenta y ocho inclusive y concluye en el referido empalme con la de Madrid a la Coruña, y con una longitud de 3.592'34 metros.

Los pliegos de condiciones, planos y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, todos los días no feriados desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

La subasta se celebrará el día 30 del próximo mes de Junio a las doce en punto de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta será la cantidad de 46.839 pesetas 79 céntimos a que asciende el presupuesto de las obras de la referida segunda sección. Las proposiciones se sujetarán en un todo al modelo que se insertará a continuación, se extenderán en un pliego de papel del sello de una peseta y serán entregadas con estricta sujeción a lo que dispone el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El depósito provisional que ha de hacerse para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe total del presupuesto, ó sea la cantidad de 2.341 pesetas y 98 céntimos.

Hecha la adjudicación a que se refiere el art. 20 de dicho Real decreto, el contratista procederá a consignar las fianzas definitivas ampliando el depósito provisional hasta la cantidad de 4.683 pesetas y 96 céntimos, 10 por 100 del presupuesto citado.

El pago de las obras con la rebaja proporcional obtenida en la subasta se hará mensualmente, previa certificación del Sr. Director de carreteras provinciales, siempre que su importe no exceda de la cantidad que corresponde a prorrata entre los de la duración de las obras, y rebajando del importe líquido abonable el 50 por 100 de la prestación personal que se hace obligatoria en la ejecución de las obras.

Villalobos 28 de Mayo de 1891.—El Alcalde, José Calderón.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de....., relativo a la ejecución de las obras de la segunda sección de la carretera que desde Villalobos se dirige a San Estéban del Molar, y de las condiciones y proyecto para su ejecución, se compromete a realizarla por la cantidad de....., (aquí la cantidad en letra por pesetas y céntimos) con estricta sujeción a dicho proyecto y condiciones.

Y para poder tomar parte en la subasta acompaña adjunto el documento que acredita haber consignado el depósito provisional que marca la ley, y la cédula personal.

(Aquí la fecha y la firma del proponente.)

JUZGADOS

ZAMORA

Don Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago a Gabriel Sancho Vidal, vecino de esta ciudad, de cierta cantidad que le adeuda Florencio Mayoral, vecino de Corrales, se vende en pública licitación en los estrados de este Juzgado el día treinta del corriente a las once de su mañana, una casa de la pertenencia del deudor, sita en Corrales, calle del Villar, número cuatro, tasada en mil seiscientos veinticinco pesetas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y se les advierte que los títulos de pertenencia resultan del expediente ejecutivo que se halla en la Escribanía del actuario.

Zamora primero de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—Lope Lorenzo.—Tomás Calvo.

BENAVENTE

Don Eugenio Cañibano, Juez de primera instancia de este partido.

Estándose siguiendo en este Juzgado un expediente para hacer efectivas las costas impuestas por la Superioridad a D. Rogelio Dominguez, vecino de esta villa, en dos recursos de apelación en una información de pobreza procedente del juicio voluntario de testamentaria por defunción de sus padres D. José Pio Domínguez y Doña Valentina San Román, se embargó como de propiedad del D. Rogelio un vacillar en término de esta villa, al sitio denominado las Melgasas, de cabida de cuarenta cuartas, igual a tres hectáreas, cuarenta y dos áreas y cuarenta centiáreas, lindante al Naciente con la carretera de la Coruña, Mediodía vacillar de Joaquina Barrios, Poniente camino que va a Valleoscuró y Norte vacillar de Teresa Tapioles.

En su consecuencia, y apareciendo de una certificación del Registrador, que dicho vacillar se halla hipotecado a responder a los acreedores que pudieran presentarse contra el caudal de D. Benito Cachón, se ha dictado providencia mandando llamar por edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, y fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado y por término de quince días, a los que se crean acreedores contra el caudal del difunto referido D. Benito Cachón, para que intervengan si les conviene en el avalúo y subasta de dicho vacillar embargado; apercibidos de que les parará el perjuicio a que haya lugar si en el indicado plazo, que se contará desde el día siguiente a la inserción, no se presentaren a dicho efecto.

Benavente veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Eugenio Cañibano.—Por mandado de S. S.ª, Dionisio González.

MAIRE DE CASTROPONCE.

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse con arreglo a la ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia vacante para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes documentadas en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia; advirtiendo que no tiene más emolumentos que los señalados en el Arancel.

Maire de Castroponce 24 de Mayo de 1891.—El Juez municipal, Pedro Martínez.

Anuncios

SE COMPRAN ABONARES DE CUBA, títulos, residuos, facturas y recibos del empréstito, y demás valores del Estado que convengan.

San Torcuato, 27, Zamora.

NOTA. En Junio próximo caducan los abonares, quedando sin valor ni efecto alguno.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial a cargo de S. Gómez.

Rua, núm. 31, (Casa-Hospicio.)